



Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2016-MDBI.

Los Baños del Inca, 16 de Marzo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS BAÑOS DEL INCA.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 14 de marzo del 2016, La Carta N° 125-2016-MDBI/SGSP, de fecha 23 de febrero del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Servicios Públicos, mediante la cual solicita Ratificar mediante Ordenanza Municipal el "Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Distrito de Los Baños del Inca, y;



CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° primer párrafo de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas (...), Así mismo el artículo II, expresa: Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante la Ley N° 27933 se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Asimismo, por Decreto Supremo N° 012-2003-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; que, el Artículo 26.- Define que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, y Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del CODISEC a nivel distrital.

Artículo 27.- Miembros los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) están integrados por los siguientes miembros:

- El Alcalde Distrital de la Jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC, es indelegable bajo responsabilidad.
- El Gobernador Distrital.
- El Comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas, dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del Comité Distrital.
- Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción.





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



- e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscalía Superior de la Jurisdicción.
- f. Dos Alcaldes de Municipalidades de Centros Poblados menores. En caso de existir más de dos centros poblados en la jurisdicción del Distrito, los miembros del CODISEC elegirán a los alcaldes que integrarán el Comité.
- g. El representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional, elegido y acreditado conforme al procedimiento que establezca el Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el Distrito.



Los miembros de las Instituciones y Organizaciones que integran el CODISEC en calidad de representantes, deberán ser acreditados ante el Presidente del Comité.

De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana podrá incorporar a otros representantes de entidades públicas y privadas que considere pertinente, en particular a las autoridades educativas y sanitarias de la jurisdicción, así como a los representantes de las Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y los Comités de Autodefensa, si los hubiere, u otras Organizaciones Sociales.

Todos los miembros titulares del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad.

Para el cumplimiento de sus fines, los CODISEC podrán conformar equipos de trabajo con participación de profesionales especializados.

Artículo 28.- Funciones, son funciones del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), además de las establecidas en la Ley N° 27933 y sus modificatorias, las siguientes:

- a. "Aprobar el Plan Local de Seguridad Ciudadana (PLSC)"
- b. Aprobar los Planes, Programas y Proyectos en materia de seguridad ciudadana en el ámbito Distrital.
- c. Estudiar y analizar la problemática de seguridad ciudadana de la jurisdicción distrital, en coordinación con el Comité Provincial correspondiente.
- d. Realizar el monitoreo, supervisión y evaluación de la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana en su Distrito.
- e. Proponer recomendaciones para optimizar el funcionamiento del CODISEC en el ámbito Distrital.
- f. Realizar por lo menos una consulta pública ordinaria trimestral para informar sobre las acciones, avances, logros y dificultades en materia de seguridad ciudadana a nivel Distrital, conforme lo establecido en el artículo 39 del Presente Reglamento, debiendo para tal efecto convocar a las organizaciones vecinales, sociales, religiosas, culturales, educativas y deportivas, coordinadores zonales de seguridad ciudadana, integrantes de mesas de concertación, en los lugares donde exista, entidades del sector comercial y empresarial, instituciones privadas y otras que estime pertinente.





Municipalidad Distrital de los Baños del Inca

CAJAMARCA - PERU



- g. Informar trimestralmente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, al Concejo Regional y Concejo Provincial correspondiente, así como al Concejo Municipal Distrital sobre los avances en la implementación de los planes de seguridad ciudadana.
- h. Coadyuvar a la implementación de los Centros de video vigilancia y observatorios provinciales de seguridad ciudadana.
- i. Promover el fortalecimiento de capacidades en materia de seguridad ciudadana y fomentar las iniciativas sobre la materia en el ámbito distrital.
- j. Otras que les atribuya el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana, así como los Comités Regional y Provincial correspondientes.

Que, el Concejo Municipal, según el art. 9°, numeral 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, tiene la facultad de aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local.

La Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que la Constitución le concede según los artículos 194° y 195°, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo expuesto por el artículo 20 inc. 5 de esta misma Ley, y con el voto por MAYORIA, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE LOS BAÑOS DEL INCA.

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2016 del Distrito de Los Baños del Inca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la difusión y publicación de la presente Ordenanza a la Oficina de Imagen Institucional, en el diario de mayor circulación local y a la Unidad de Informática, la publicación en la página web de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaria Técnica del CODISEC Baños del Inca.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE todas las disposiciones legales que se opongan a la presente disposición.

ARTÍCULO QUINTO.- la Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de circulación local.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTESE al Secretario Técnico para que verifique el cumplimiento con el Plan Local 2016.

POR TANTO:

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS BAÑOS DEL INCA
Ing. Teodoro Palomino Ríos
ALCALDE

